LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1897

Vacaciones judiciales.- Se deroga la ley de 8 de noviembre de 1894.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se deroga la ley de 8 de noviembre de 1894, sobre vacaciones de los Jueces y tribunales de Justicia, quedando subsistente el artículo 56 de la ley de Organización Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional, Sucre, 26 de octubre de 1896.

RAFAEL PEÑA. Rafael Peña.

JOSÉ SANTOS MACHICADO.

Carlos Arce, Senador Secretario.

> Abel Iturralde, Diputado Secretario.

> > *Trifón Melean,* Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En la Capital Sucre, á los 27 días del mes de octubre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

Macario Pinilla.